



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCIÓN N° 0458 /02
EXPEDIENTE N°2500-37620 /02

NEUQUÉN, 25 ABR. 2002

VISTO:

La necesidad de establecer la competencia y el carácter de títulos para el desempeño de las asignaturas y cargos que no figuran en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79; y

CONSIDERANDO:

Que se comprueba periódicamente que existen títulos oficiales cuya competencia y carácter no están incluidos en el referido Anexo, lo que imposibilita la asignación de habilitación y puntaje para el dictado de las asignaturas y cargos de los planes de estudio de nuestra Provincia;

Que existen presentaciones de aspirantes que solicitan la inclusión de los títulos que reciben para cubrir cargos en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que hay materias de planes de estudio vigente en la jurisdicción que no están en los citados anexos;

Que es necesario disponer de un procedimiento ágil que permita actualizar la competencia y el carácter de títulos en función de las asignaturas y cargos de Enseñanza Primaria, Especial, Adulto, Media, Técnica y Artística que no figura en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente;

Que la Comisión creada Ad Hoc debe estar integrada por miembros representantes de todos los estamentos del Consejo Provincial de Educación;

Que la Dirección de Títulos no está habilitada para otorgar competencia, su función es exclusivamente registrar los títulos;

Que luego de la evaluación realizada corresponde proceder a la reestructuración de la Comisión de Competencia;

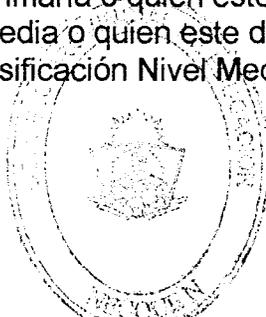
Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1º) **DEJAR** sin efecto toda norma legal anterior referida a la conformación de la Comisión de Competencia de Títulos.
- 2º) **CREAR** en ámbito del Consejo Provincial de Educación, una Comisión para determinar la competencia y carácter de los títulos, materias y cargos no incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente (Decreto N° 823/79).
- 3º) **LA COMISIÓN** estará constituida de la siguiente manera:
 - Un Vocal del Consejo Provincial de Educación.
 - El Director de Enseñanza Primaria o quien este designare.
 - El Director de Enseñanza Media o quien este designare.
 - Un Vocal de la Junta de Clasificación Nivel Medio o quien este designare.

ES COPIA

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Honorario del Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCIÓN N° 0458 /02
EXPEDIENTE N° 2500-37620 /02

- Un Vocal de la Junta de Clasificación Nivel Primario o quien este designare.
- Un Vocal de la Junta de Clasificación Rama Adultos o quien este designare.
- El Director de Títulos y Equivalencias o quien este designare.
- El Director de Estético Expresiva o quien este designare.
- Un coordinador como miembro permanente de la Comisión con relevo de Funciones.
- El Secretario Administrativo como miembro permanente sin voz ni voto, en el plenario.

4º) **LA COMISIÓN** tendrá las siguientes facultades:

- a) Dictaminar sobre la competencia y carácter de títulos que no están incorporados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente (Decreto N° 823/79) y sus respectivos apéndices.
- b) Dictaminar sobre el carácter que debe asignarse a los Títulos para el desempeño en asignaturas y cargos que no estén contemplados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.
- c) Dictaminar en casos en que observen contradicciones en las competencias asignadas.
- d) Convocar a sus reuniones de trabajo, para el tratamiento de temas específicos, a los representantes de distintos sectores de área pedagógica del C.

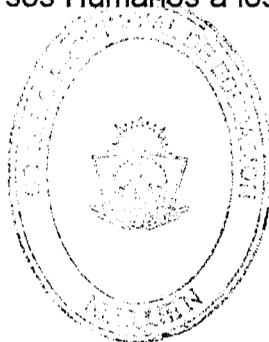
5º) **CONVOCAR** a la Comisión a partir de la firma de la presente Resolución la que funcionará hasta que sus miembros estimen que ha concluido su labor.

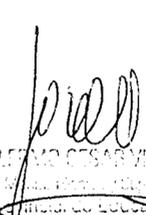
6º) **LOS DICTÁMENES** que emita la Comisión serán elevados al Consejo Provincial de Educación que otorgará vigencia legal en el ámbito provincial a las competencias y caracteres propuestos.

7º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Recursos Humanos se cursarán las notificaciones correspondientes.

8º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección Provincial Nivel Medio, Dirección Provincial Nivel Primaria, Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y de Formación Profesional, Dirección General de Nivel Superior, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de Atención a las Necesidades Educativas Especiales, Dirección de Educación Física, Dirección de Educación Estético Expresiva, Dirección de Títulos, Juntas de Clasificación Nivel Primario, Medio y Rama Adultos y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines establecidos en el Artículo 7º). Cumplido **ARCHIVAR**.

ES COPIA




Prof. GUILLERMO CESAR VIGLA
Vocalía Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Lic. MARIO ALBERTO PILATTI
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
A/C. Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUILLERMO CESAR VIGLA
Vocalía Nivel Medio, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. EVA OLGA CHACHINCEZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL RAMA PRIMARIO Y INICIALES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación
Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación